

DECISIÓN

En mérito de las anteriores consideraciones el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero : DECLARAR que la Señora **LEONILDE HUERTAS DE SIERRA**, identificada con la **C.C.No.20.684.292 de La Mesa**, ha adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva el dominio del **cincuenta por ciento (50%)** de los inmuebles denominados:

a). **"SANTA ROSA y EL RUBI"**, ubicado en la Vereda **ALTO DEL ROBLE** del municipio de **JERUSALÉN CUNDINAMARCA**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **307-12386** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot Cundinamarca, con extensión aproximada de 14 hectáreas y 8.000 m2 y cedulao catastralmente con el No.25-368-00-03-00-00-0006-0003-0-00-00-0000, descrito por los siguientes linderos:

"PARTIENDO DEL MOJON CON NUMEROS 1.R. SITUADO EN EL PUNTO DONDE NACE LA QUEBRADA DE AGUA DULCE, EN LINEA RECTA A ENCONTRAR EL MOJON MARCADO CON UNA H. LINDANDO CON ROBERTO PEDREROS Y ROBERTO ROMERO, DE ESTE MOJON Y EN RECTA VA A ENCONTRAR EL MOJON MARCADO CON LAS LETRAS T.P. LINDANDO CON TIERRAS DE ROBERTO ROMERO Y JOAQUIN TORRES, DE AQUÍ A ENCONTRAR EL MOJON NUMERO 66 Y SIGUIENDO EN ANGULO A DAR A LA QUEBRADA DE AGUA DULCE, A ENCONTRAR UNA PIEDRA MARCADA CON UNA X. LINDANDO CON TIERRAS DEL VENDEDOR, ESTANCIA DE ROBERTO ROMERO Y SEPARADOS POR CERCAS DE ALAMBRE Y NACEDEROS, DE AQUÍ SIGUIENDO POR LA QUEBRADA A ENCONTRAR EL MOJÓN MARCADO 1.R. Y ENCIERRA LINDANDO CON QUEBRADA DE POR MEDIO CON TIERRAS DEL COMPRADOR, DE MARÍA DE SIERRA Y HERDEROS DE ABRAHAM PARRA.-".

b). **"BUENAVISTA"**, ubicado en la Vereda **ALTO DEL ROBLE** del municipio de **JERUSALÉN CUNDINAMARCA**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **307-12387** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot Cundinamarca, con extensión aproximada de 10 hectáreas y 9000 m2 y cedulao catastralmente con el No.25-368-00-03-00-00-0006-0002-0-00-00-0000, descrito por los siguientes linderos:

"PARTIENDO DE UN MOJON DE PIEDRA MARCADO CON LA LETRA D., DE AQUÍ TODO EL ZANJÓN ABAJO HASTA ENCONTRAR LA QUEBRADA DE AGUA DULCE, DE ESTE MOJÓN TODA LA QUEBRADA ABAJO HASTA ENCONTRAR UNA PIEDRA MARCADA CO LA LETRA V., DE ESTE PUNTO LINEA RECTA HASTA ENCONTRAR UN

MOJÓN DE MADERA MARCADO CON LAS LETRAS MC., DE ESTE PUNTO SIGUIENDO LA MISMA RECTA, HASTA ENCONTRAR UNA PIEDRA MARCADA CON LA LETRA V. QUE ESTA SITUADA EN TODA LA QUEBRADA LLAMADA LAS APÁCUAS, DE AQUÍ QUEBRADA ARRIBA HASTA ENCONTRAR UN MOJÓN, DE AQUÍ ZAJÓN ARRIBA HASTA ENCONTRAR UN MOJÓN DE PIEDRA MARCADO CON LA LETRA D., QUE SE HAYA EN LA MISMA ZANJA, DE AQUÍ EN LÍNEA RECTA DONDE SE HAYA UN MOJÓN DE PIEDRA, MARCADO CON ESTA CIFRA F.D., DE ESTE PUNTO LÍNEA RECTA HASTA ENCONTRAR UNA PIEDRA GRANDE MARCADA CON ESTA CIFRA D., DE AQUÍ EN LÍNEA RECTA HASTA ENCONTRAR UN MOJON DE PIEDRA MARCADO CON LA LETRA F., DE AQUÍ EN LINEA RECTA HASTA ENCOTRAR OTRO MOJÓN DE PIEDRA MARCADO CON LA CIFRA DR., DE AQUÍ SIGUIENDO LA LINEA RECTA HASTA CONTRAR EL PRIMER LINDERO”.

c). **“LA ESMERALDA”**, ubicado en la Vereda **ALTO DEL ROBLE** del municipio de **JERUSALÉN CUNDINAMARCA**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **307-12388** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot Cundinamarca, con extensión aproximada de 1 hectárea y 5.000 m² y cedulado catastralmente con el No.25-368-00-03-00-00-0006-0001-0-00-00-0000, descrito por los siguientes linderos:

“DESDE UN MOJON EN PIEDRA MARCADO CON X SITUADO EN LA ORRILLA DE UNA ZANJA QUE SIRVE DE LINDERO AL LOTE VENDIDO A ENRIQUE RICO Y DELFINA RICO, DE AQUÍ SIGUE EN TRAVECÍA A ENCONTRAR UN MOJÓN DE PIEDRA MARCADO CON LA LETRA D. LIMITA CON DELFINA RICO, DE AQUÍ EN LINEA RECTA A ENCONTRAR EL MOJON DE PIEDRA MARCADO D. LIMITANDO CON PIEDRA QUE FUE DE LA CAUSANTE, DE AQUÍ EN LINEA RECTA HASTA ENCONTRAR UNA ZANJA DONDE SE ENCUENTRA EL MOJÓN DE PIEDRA MARCADO CON LA MISMA LETRA D. LIMITANDO CON ANICETO PULIDO Y TERRENO QUE FUE DE LA CAUSANTE, DE AQUÍ POR TODA LA ZANJA ARRIBA HASTA ENCONTRAR LA PIEDRA MARCADA CON LAS LETRAS FM., SIGUIENDO POR TODO EL ZANJO ARRIBA HASTA ENCONTRAR EL PRIMER LINDERO O PUNTO DE PARTIDA, LINDADO CON TERRENOS QUE FUERON DE LA CAUSANTE Y DE MARÍA, ANTONIO, CONCEPCIÓN Y ENRIQUE RICO”.

Segundo : **ORDENAR** al Señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot Cundinamarca inscriba esta sentencia en los folios de matrícula inmobiliaria números **307-12386, 307-12387 y 307-12388** referidos con las anotaciones de antecedentes respectivos a los predios cuya usucapión se declaró a favor de la demandante **LEONILDE HUERTAS DE SIERRA**, identificada con la **C.C.No.20.684.292 de La Mesa**.

Tercero : **ORDENAR** al Señor Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Unidad Operativa de Catastro tome atenta sobre la identificación, área y alinderación de los inmuebles denominados **“SANTA ROSA y EL RUBI”**, **“BUENAVISTA”** y **“LA ESMERALDA”**, ubicados en la Vereda **ALTO DEL ROBLE** del municipio de **JERUSALÉN CUNDINAMARCA**, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números **307-12386, 307-12387 y 307-12388** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot

Cundinamarca y cédulas catastrales números 25-368-00-03-00-00-0006-0003-0-00-00-0000; 25-368-00-03-00-00-0006-0002-0-00-00-0000 y 25-368-00-03-00-00-0006-0001-0-00-00-0000, respectivamente.

Cuarto : **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares de la inscripción de la demanda.

Quinto : **ORDENAR** librar las comunicaciones a través de oficio a los funcionarios encargados de la publicidad del cumplimiento de la sentencia.

Sexto : **NO** se impone condena en costas por no aparecer causadas.

La anterior determinación queda notificada en estrados.